



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Rios"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Acuerdo de Concejo N° 209 – 2022- CM/MDM

Mazamari, 27 de Julio del 2022.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

VISTO:

Oficio N° 001-2021-GG-MAZAMARI, de fecha 17 de junio del 2022, Informe N° 0179-2022-SGSP/MDM, 15 de julio del 2022, Informe Legal N°608-2022-GAJ/MDM, de fecha 21 de Julio del 2022, **SOBRE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE CESIÓN /AFECTACIÓN EN USO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI,** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 con concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972 establece que: " los Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", asimismo la citada norma señala que: " la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9°, numeral 26), establece como atribuciones del Concejo Municipal la de aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenio Interinstitucionales; encontrándose el presente Convenio dentro de ese parámetro.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los acuerdo son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el convenio es una figura que forma parte del derecho administrativo, incorporada en la Ley Orgánica de Municipalidades, que se celebra entre entidades públicas o entre entidades públicas y privadas, bajo las siguientes características:

- No existe interés patrimonial, los intereses de las partes son públicos.
- El beneficiario es la comunidad o el interés general. Se trata de priorizar necesidades para destinar recursos comunes a un orden o fin público.
- Tienen una naturaleza colaborativa.

Que, el numeral 88° artículo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, prescribe los medios de colaboración interinstitucional, 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, el artículo 59° de la LOM, establece la DISPOSICIÓN DE BIENES MUNICIPALES, Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en USO o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal [...].

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que corresponde al Concejo Municipal "APROBAR la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas [...]"; concordante con el artículo 65° de la precitada Ley, dicho artículo establece que "Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

“Puerta de Oro hacia los grandes Ríos”



condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo”.

Que, el artículo 66° de la norma abordada menciona que “la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal”; concomitante a ello el artículo 41° de la LOM establece que “los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el DECRETO SUPREMO N° 008-2021-VIVIENDA desarrolla de manera amplia esta figura jurídica de cesión de uso; en consecuencia, el artículo 161° de mencionado reglamento señala que “161.1 Por la cesión en uso se otorga a un particular el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto sin fines de lucro de desarrollo social, cultural, deportivo y/o de forestación que coadyuven a los fines estatales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios estatales de dominio público, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. 161.2 Los cesionarios presentan a la entidad cedente informes sobre los avances y logros de la ejecución del proyecto, así como respecto al cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó el predio. La resolución que aprueba la cesión en uso establece la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad”.

Que, de acuerdo a la Cláusula Segunda. - FINALIDAD DEL CONVENIO. Por el presente convenio EL CEDENTE otorga en cesión d uso del local 01 y 02 del Coliseo Municipal del Distrito de Mazamari ubicado en la Av. Las Malvinas Mz 28 S/N, distrito de Mazamari, provincia de Satipo, departamento Junín; el cual servirá para la mejora desde la atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad, a través del funcionamiento y mantenimiento de locales por parte de EL PNCM, para la implementación del servicio de cuidado diurno que asegure el adecuado desarrollo de la primera infancia.

Que, con Oficio N° 001-2021-GG-MAZAMRI, de fecha 17 de junio del 2022, la Sra. Yesica Muñoz Marcos, en calidad de secretaria del comité de gestión San Juan de Mazamari, solicita la afectación en uso de los locales municipales; ya que el programa Nacional Cuna Mas desea ampliar la atención a niños/as menores de 36 meses en el distrito de Mazamari, que a la fecha realiza a través del comité de Gestión, San Juan de Mazamari, que atiende a 95 niños/as; siendo una necesidad colectiva incrementar la población beneficiaria por la demanda que existe.

Que, con Informe N° 0179-2022-SGSP/MDM, 15 de julio del 2022, la Sub Gerencia de Servicios Públicos (e) de la Municipalidad Distrital de Mazamari, informa que el PNCM, es una institución sin fines de lucro que brinda atención integral en sus necesidades básicas de salud, nutrición, seguridad, protección, afecto, descanso, juego, aprendizaje desarrollo de habilidades. El servicio brinda de manera directa en los Centros de Cuidado Diurno Cuna Mas; por lo expuesto solicita elevar a sesión de concejo, para aprobar el proyecto de convenio entre la Municipalidad Distrital de Mazamari y Programa Nacional CUNA MAS para afectación en uso del local 01 y 02 del coliseo municipal del distrito de Mazamari.

Que, mediante Informe Legal N°608-2022-GAJ/MDM, de fecha 21 de Julio del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Mazamari, emite opinión manifestando que se debe **ELEVAR** a sesión de concejo, a fin de que se pueda debatir y aprobar la suscripción del CONVENIO DE CESIÓN /AFECTACIÓN EN USO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI; ello en cumplimiento de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por el Inciso 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Mazamari, puesto a consideración y debate de los señores Miembros del Concejo Municipal del Distrito de Mazamari, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 014-2022, de fecha 27 de julio del 2022, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta por unanimidad;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Rios"



SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la suscripción del CONVENIO DE CESIÓN /AFECTACIÓN EN USO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI para afectación en uso del local 01 y 02 del coliseo municipal del distrito de Mazamari.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al Alcalde Marcelino Cedonio Camarena Torres, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del CONVENIO DE CESIÓN /AFECTACIÓN EN USO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y a quienes corresponda realizar el trámite correspondiente para el fiel cumplimiento del presente acuerdo de concejo expuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Secretaria General y la Oficina de Informática y Tecnología la publicación del Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mazamari.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, la Sub Gerencia de Servicios Públicos, Oficina de Informática y Tecnología para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

Marcelino Cedonio Camarena Torres
ALCALDE

Distrito
Pangos

Distrito
Rio Tambo